DNCP/DJ N° 582 /12

Caso N° 1850

Asunción, 14 de marzo de 2012.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AA", CONVOCADA POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, ID 228548

La presente denuncia ingresó a esta Dirección Jurídica, por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.—

La denuncia de fecha 13 de marzo de 2012 expresó que: "*La denuncia de irregularidad radica como se observa la publicacion de la convocatoria figura 13/03/2012. Pero tambien fecha tope de consultas es el 13/03/2012 hasta 11:30 hs La entidad deberia dar un periodo de consultas de por lo menos 48 hs para revisar adecuadametne cualquier consulta tecnica al respecto. Por eso solicitamos de proceder prorrogar periodo de consultas" [sic].*—

En consecuencia, notamos que la denuncia sugiere que, el mismo día en que el llamado a contratación impugnado es publicado, es el que se fija para la fecha tope de consultas, y por tanto solicita la modificación del citado plazo.—

En tal sentido, se contrastó los datos de la denuncia con la información contenida en el Portal de Contrataciones (SICP); y a este respecto se comprobó, que efectivamente, en el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AA", CONVOCADA POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS,** la fecha tope de consulta coincide con la fecha de publicación del llamado en cuestión.—

Cabe señalar en este sentido que la Resolución DNCP 948/10 N° establece en su Art. 12 que: "***las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: Contratación Directa... hasta 3 días calendario previos a la presentación y apertura de ofertas"*** *(destacado nuestro).*—

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

En el caso que nos ocupa, tal como estaban redactadas las bases de la contratación al tiempo de la denuncia, no se observaba el cumplimiento del citado plazo reglamentario, por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a la citada resolución, es necesario que la Convocante modifique la fecha tope de consultas.—

Que, a la fecha se observa que dicha situación ha sido subsanada por la Convocante, pues ha remitido la **Adenda N° 1** de fecha 13 de marzo, por la que se señala cuanto sigue:

> ANEXO Nº1
>
> 6- Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre estos Documentos deberá comunicarse con la Convocante por escrito hasta el **día Jueves 15 de Marzo de 2012 hasta las 11:30 hs.** en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, 14 de mayo 529 esq. Oliva o vía Mail jurado.uoc@gmail.com

Ante dicha modificación, los potenciales oferentes tienen la posibilidad de hacer uso del derecho de hacer las consultas que consideren necesarias para la adecuada preparación de las bases de la contratación, por lo que, habiéndose subsanado la irregularidad señalada a través la presente denuncia, no existe mérito para iniciar una investigación en el marco del presente llamado —en la medida de lo analizado en el presente caso—

En consecuencia, corresponde dar por finalizada la presente denuncia.–

Abg. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abg. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico